

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0295 DE 2018

07 MAR 2018

Por medio de la cual se establece la generación en línea de unos certificados y se establece la gratuidad de todos los certificados que expide la Superintendencia Financiera de Colombia

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus funciones

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante las Resoluciones 30 de 2006 y 1780 del 11 de octubre de 2011, se fijaron los precios de las fotocopias y de los certificados que expide la Superintendencia Financiera en ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: Que mediante la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, hoy Gobierno Digital se pretende garantizar el aprovechamiento de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, para contribuir con la construcción de un Estado más eficiente que preste mejores servicios a los ciudadanos.

TERCERO: Que de conformidad con lo anterior esta Superintendencia expidió la Resolución 0360 del 5 de marzo de 2014, que estableció que los Certificados de Existencia y Representación de las entidades vigiladas son generados en líneas y no tienen costo.

CUARTO: Que continuando con la implementación de la políticas de la Estrategia de Gobierno Digital la entidad en la actualidad ha implementado el servicio de generación en línea de otros certificados que debe expedir en ejercicio de sus funciones.

QUINTO: Que se considera pertinente que todos los certificados que expida la entidad en ejercicio de sus funciones independientemente de la forma como sean generados no tengan costo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los certificados de i) Tasas de interés de Captación y de colocación más representativa del mercado y la comercial promedio de captación del Sistema Financiero y ii) Interés Bancario Corriente expedidos por la Superintendencia Financiera serán generados en línea y no tendrán costo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás certificados que expida la Superintendencia Financiera por cualquier medio serán gratuitos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

07 MAR 2018

SUPERINTENDENTE FINANCIERO



JORGE CASTANO GUTIERREZ